

Se le hace conocer, que el Señor Juez Constitucional de la Unidad Judicial Civil de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo familiar con Sede en el Cantón Pastaza en sentencia de primera instancia, acepta la acción de protección presentada por la Lcda. Emilia Selene Trujillo Leon y resuelve: y se declara la violación a sus derechos constitucionales, como son el **debido proceso en la garantía de la motivación, seguridad jurídica, derecho al trabajo en conexión a la dignidad humana**, derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y como medidas de reparación integral se dispone: 1) Dejar sin efecto la Acción de personal N° 016-2021-UTH-DD/PZ, de fecha 15 junio de 2022. 2) La reincorporación a la accionante a su mismo puesto de trabajo, en el término de quince (15) días, término que correrá a partir de la notificación con la presente sentencia. 3) La DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE PASTAZA, cancelará a la accionante el valor correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios de ley no percibidas desde el 15 de junio de 2022, hasta la reincorporación a su puesto de trabajo, más los intereses de ley, así como cancelará las correspondientes aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social a partir de la referida fecha. La cuantificación del monto de reparación económica establecida en esta sentencia deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional, objeto de declaratoria de inconstitucionalidad sustitutiva establecida en la Sentencia N.º 004-13-SAN-CC, en concordancia con las reglas jurisprudenciales establecidas por esta Corte en la Sentencia N.º 011-16-SIS-CC. Para tal efecto, se dispone se remita copias certificadas del presente expediente constitucional para que determinen el monto a cancelar, en cumplimiento de la regla jurisprudencial. 4) Como medida de satisfacción, ordenar que la DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE PASTAZA, realice una publicación con un extracto de este fallo de la parte resolutoria, en su portal web, en un lugar visible y de fácil acceso al público. La publicación deberá permanecer por el término no inferior de un mes. La DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE PASTAZA, a través de su representante, deberá informar al suscrito de manera documentada, sobre el cumplimiento esta disposición que deberá cumplirse en un término no mayor a cinco días de causar ejecutoria este fallo. 5) Como medida de garantía de no repetición de las violaciones a los derechos se dispone que la DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE PASTAZA, a través de su Unidad Administrativa de Talento Humano y el departamento jurídico, diseñe e implemente una jornada de capacitación a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales respecto de los derechos que se han discutido en este fallo. 6) Que la entidad accionada, DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE PASTAZA, se abstenga de realizar actos de retaliación o persecución en contra de la accionante TRUJILLO LEON EMILIA SELENE, y por el contrario garantizará todos sus derechos hasta cuándo pueda ser reemplazada legalmente, conforme se dejó analizado *ut supra*, respecto del derecho a la seguridad jurídica. 7) Se delega a la señora Defensora del Pueblo de Pastaza, la supervisión del cumplimiento de esta resolución, a quien se enviará atento oficio adjuntándose copia certificada del fallo, funcionaria que deberá informar a este juzgador, sobre el cumplimiento en los términos y condiciones impuestas en la resolución. 8) Por cuanto el representante de la DIRECCIÓN DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE PASTAZA, no ha comparecido a la audiencia realizada dentro de la presente causa, se dispone que por intermedio de secretaria se le notifique de manera personal en su despacho, sin perjuicio de hacerle conocer en el correo institucional que se encuentra registrado. 9) Por cuanto no ha comparecido el representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Pastaza, no obstante de estar notificado de manera legal, se dispone se envíe atento oficio al Ministro de Agricultura y Ganadería a efectos que se haga conocer sobre el particular y de ser necesario se siga los procesos administrativos que corresponde. En el caso de causar Estado la sentencia, por secretaria deberá remitirse copias certificadas a la Corte Constitucional, en acatamiento a lo previsto en el ordinal quinto del art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador y del ordinal primero del Art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Actúa en calidad de secretaria titular de esta unidad judicial la Ab. Rosa Valencia. Notifíquese.-+